NOTA DNCP/DNC/N°27665/2016

Asunción, 27 de setiembre de 2016

Señor
Cesar Daniel Marín, *Gerente*
General Operativa de Contrataciones
Industrial Nacional del Cemento
PRESENTE:

REF.: ADENDA 02- LCO 58/16- "ADQUISICION DE RODAMIENTOS VARIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324946 EN FECHA (27/09/16) – ID N° 316540

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En las Especificaciones Técnicas observamos la modificación de la Descripción de **Ítem 14**, en cambio, en la Lista de Precios no se realizó dicha modificación.

2. En las Especificaciones Técnicas, no se observa variación en la Descripción del **ítem 208** indicada en la Adenda, con lo que se encuentra descripto en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. La Fecha indicada para la Apertura de sobres es incorrecta **(07/20/16).**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. EMILCE GODOY
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/EG.-